



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ**

Diecisiete de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1033.
RADICADO. 05360 31 03 001 2016 00675 00

Perfeccionada como se encuentra la medida de embargo sobre el inmueble objeto de división identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001-58545 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur según archivo 47 del expediente, ubicado en la Calle 64 N° 47-143 actualmente Carrera 50 N° 63 - 28 , para la diligencia de secuestro se COMISIONA a la Secretaría de Gobierno de Itagüí, como lo dispone en el artículo 38 del Código General del Proceso y advirtiendo lo señalado en la Ley 1801 de 2016, en su artículo 206, parágrafo 1.

Para el efecto se expedirá el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, haciéndole saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la citada diligencia, designar y posesionar al secuestro, teniendo en cuenta el Acuerdo 7339 del año 2010, de allanar y de sub comisionar en caso de ser necesario. Al igual que las facultades consagradas en los artículos 37, 38, 39, 40 y 596 del C. G. del Proceso, concernientes a las de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegare a presentar (Sin facultades para fijar honorarios).

Como secuestre se designa a Jorge León Usuga Restrepo, quien se localiza en la carrera 58 No. 69-42 de Bello, tel: 272-10-52, 321-538-91-32, correo electrónico: usuga2007@yahoo.es. Comuníquesele su designación.

Como honorarios provisionales, se le fija la suma de \$300.000, a quien se le hacen las advertencias del caso (Art. 52, 594 a 597 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 33**
fijado en la página web de la Rama Judicial EL **22 DE JUNIO DE 2022**
a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74cb1ec1d2ea9681f20873d4682bb1bc0615be104be11ddf6aa931b7d94f1343**

Documento generado en 21/06/2022 03:42:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>